



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, y la publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de la Comunidad de Castilla y León.

Visto el texto del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de la Comunidad de Castilla y León (código 78100025012010), de aplicación en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma, suscrito con fecha 28 de febrero de 2020, de una parte, por la organización empresarial AFUCYL, y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y UGT, de conformidad con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.– Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de este Centro Directivo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Así lo acuerdo y firmo.

Valladolid, 10 de junio de 2020.

*El Director General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales,
Fdo.: JOSÉ A. BARTOLOMÉ CACHÓN*

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DE EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CASTILLA Y LEÓN

ASISTENTES

Por AFUCYL

D. S. B. L.

D. S. A. G.

Por CC.OO.

D. R. H. L.

D.^a L. H. G.

Por U.G.T.

D. M. de C. A.

En la Sede de CC.OO. de Burgos, siendo las 10.30 horas del día 28 de febrero de 2020, se reúnen las personas al margen citadas y en la representación que consta al objeto de dar aclaración a la solicitud remitida a la Comisión Paritaria desde una Comunidad de Propietarios de Valladolid y, en consecuencia, de interpretar el artículo 31 del Convenio Colectivo (Otros complementos salariales para porteros/as y conserjes) en relación al apartado del complemento por la retirada de la basura de las puertas de las viviendas, así como el apartado 22, referido a prolongación de la jornada.

Tras analizar los términos de la solicitud, las partes

ACUERDAN

1.– El artículo 31, en su apartado referido al complemento salarial por la retirada de la basura de las puertas de las viviendas establece una cuantía por cada vivienda en la que se realice esta función, estando condicionado, por tanto, el percibo de la cuantía final al número de viviendas en las que se realice.

2.– El artículo 22 establece la compensación en caso de ser necesaria la prolongación de jornada, sin determinar cuándo es necesaria esa prolongación. Esta cuestión no puede considerarse genérica, ni así se puede resolver; deberá ser resuelta en el ámbito donde se produzca.

3.– Registrar en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Castilla y León, esta acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con las aclaraciones anteriormente referidas, para su registro, depósito y publicación en el B.O.C. y L. delegando para tal fin de registro en REGCON a M. D. J. D.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, firman los asistentes en el lugar y fecha arriba indicada.